

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que, a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas del Concejo Deliberante, por medio de las cuales se requieran informes, remisiones de actuaciones y/o documentación al Departamento Ejecutivo Municipal, deberán ser cumplidas dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de su recepción.

ARTICULO 2º.- Las Resoluciones a que hace mención el Artículo 1º, deberán ser respondidas, a criterio del Departamento Ejecutivo, por escrito o mediante la exposición personal del Señor Intendente y/o el funcionario municipal que al efecto designe ante el Concejo Deliberante, en reuniones de la Comisión de Asesoramiento Permanente del Cuerpo que al efecto determine la Presidencia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2325**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/05/2001.-

jet2

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Mónica Beatriz Ojeda*  
MÓNICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 JUN 2001

VISTO: El Expediente N° 02826/2001, del registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 16/05/2001, por la cual se establece el plazo para el cumplimiento de las Resoluciones emanadas del Concejo Deliberante por las que se requieran informes, remisión de actuaciones y/o documentación al Departamento Ejecutivo.

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 571/2001.

Que por Resolución C.D. N° 45/2001 dada en sesión ordinaria de fecha 13/06/2001, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. 101 inc. 1) de la Ley Territorial N° 236 para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2325** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 16/05/2001, mediante la cual se establece el plazo para el cumplimiento de las Resoluciones emanadas del Concejo Deliberante por las que se requieran informes, remisión de actuaciones y/o documentación al Departamento Ejecutivo. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 45/2001.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 652/2001.**



*B. J. J.*

*Jorge A. Garramuño*  
ING. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia